

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIÓN CAMPESINA/AGROPECUARIA

- Acta o documento firmado por todos los asociados.

En caso de presentarse acta, esta debe estar suscrita por presidente y secretarios y contar con presentación personal de los suscribientes. En este caso, la lista y firma de los asociados puede presentarse en la misma acta, en documento adjunto o incorporada en los estatutos.

- El documento de constitución debe contener al menos la siguiente información:

1. Nombres de los asociados, documentos de identificación y domicilios (municipio).
 2. La declaración de constitución.
 3. Nombre de la entidad que se constituye. (Aplica control de homonimia, verificar en <https://rues.org.co/>)
 4. Clasificación agropecuaria o campesina. (No se pueden ambas)
 5. Carácter: Nacional o territorial
 6. Cuando es territorial indicar el orden: departamental, regional, municipal o distrital
 7. Cuando son federaciones y confederaciones el Nivel:
 - a. Si es de primer, segundo o tercer grado:
 - i. grado 1 (min. 20 personas naturales)
 - Sin condición especial
 - Con condición especial:
 - **Víctimas de la violencia**, deben allegar certificado de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o la entidad que haga sus veces de todos los constituyentes.
 - **Mujeres campesinas cabeza de familia**, deben allegar certificado del alcalde municipal o la dependencia delegada por él para este fin.
 - **Población campesina atendida por el programa PNIS** o por otros programas de sustitución de cultivos de uso ilícito, deben allegar certificado de la Agencia para la Renovación del Territorio o la entidad que haga sus veces.
 - **Comunidades campesinas habitantes de los municipios** en los que se desarrollan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), de los que habla el Decreto 893 de 2017, estas son determinadas por el domicilio.
 - ii. grado 2 (min. 10 de primer grado)
 - iii. grado 3 (min. 5 de segundo grado).
8. La aprobación del cuerpo estatutario que regirá la asociación y la **manifestación de sometimiento a los mismos**.
9. Objeto de la entidad. (Según el art. 2 de la ley 2219 de 2022)

10. El valor de las cuotas iniciales de sostenimiento aportadas por los miembros, si así lo deciden.
11. La forma de administración, atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.
12. La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.
13. La duración precisa y las causales de disolución.
14. La forma de hacer la liquidación.
15. El nombramiento de los administradores (junta directiva cuando sea el caso) y representantes legales.
16. Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, si es del caso.